

En relación con el **proyecto de Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa comunitaria (artículos 107 y siguientes del TFUE), los regímenes de ayudas que se elaboren por los Estados miembros deben, como regla general, notificarse a la Comisión Europea para su autorización.

A estos efectos, se consideran ayudas en términos comunitarios las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 107.1 del TFUE. En concreto, una medida se califica como ayuda pública si concurren los siguientes elementos acumulativos: a) debe ser otorgada por los Estados miembros mediante fondos estatales; b) debe otorgar una ventaja económica a determinadas empresas o a la producción de determinados bienes (requisito de selectividad); c) la ventaja tiene que falsear o amenazar con falsear la libre competencia; y d) tiene que afectar al comercio entre los Estados de la UE. La naturaleza del beneficiario es un elemento muy importante en la valoración de la ayuda pública, ya que debe tratarse de una empresa, entendiéndose como tal aquella entidad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que realice una actividad económica.

En este sentido tanto la Comisión Europea como el Tribunal de Justicia de la UE definen la actividad económica como la producción de bienes o servicios en un determinado mercado. La participación del beneficiario en un mercado en el que hay otras entidades que realizan la misma actividad, es lo que determina la existencia de actividad económica.

Las ayudas del proyecto de Orden que se informa tienen la finalidad de promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas para las personas jóvenes con mayor riesgo de exclusión sociolaboral, mediante la realización de determinados estudios y en el período temporal que se establezca en cada orden de convocatoria.

Los destinatarios de las becas son jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del ministerio con competencias en materia de Trabajo. Los beneficiarios de las ayudas son, por tanto, personas físicas que no realizan actividad económica y que carecen así de la condición de empresa. En consecuencia, estas becas no se consideran ayudas públicas en los términos del artículo 107 del TFUE y no es precisa su notificación a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y
LA UNIÓN EUROPEA